

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR ENCARGADA COMO GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-20

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*”

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 2584 del 25 de febrero de 2022, “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **11**, identificado con el Código OPEC No. **30768**, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa*”.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución Nro. 2584 del 25 de febrero de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que **YURI ANNY BUSTOS NIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.727.572, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2584 de 25 de febrero de 2022, del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **11**, identificado con el Código OPEC No. **30768** del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena y fue nombrada en periodo de prueba en periodo de prueba mediante Decreto Nro. 250 del 7 de junio de 2022.

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena efectuó nombramiento en periodo de prueba a **YURI ANNY BUSTOS NIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.727.572, mediante el Decreto Nro. 250 del 7 de junio de 2022, para desempeñar el empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30768 del Sistema

SAC  
BA. V-3



DECRETO Nro. Nº 563 DE 29 DIC 2023

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto Nro. 250 del 7 de junio de 2022, “*Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional*”, la señora **YURI ANNY BUSTOS NIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.727.572, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que, mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2022, se solicitó autorización para notificación electrónica a la señora **YURI ANNY BUSTOS NIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.727.572, la cual no fue concedida, razón por la que fue comunicado por aviso el día 20 de diciembre de 2022 en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que vencido el término establecido para para manifestar su aceptación o rechazo al cargo en el cual fue nombrada mediante Decreto Nro. 250 del 7 de junio de 2022, la señora **YURI ANNY BUSTOS NIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.727.572, no se pronunció manifestando aceptación del cargo.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

**“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.**
2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.
3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”

Que, como consecuencia de lo antes señalado, el ente territorial, como autoridad nominadora, mediante Decreto 175 de 04 de mayo de 2023 procedió a derogar el nombramiento en período de prueba efectuado en el Decreto 250 del 07 de junio de 2022, para proveer de manera definitiva el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30768, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución Nro. 2584 del 25 de febrero de 2022.

Que la señora **KELLY JOHANA MORALES SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.808.972, ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución Nro. 2584 de fecha 25 de febrero de 2022.

SAC  
UW  
BA



DECRETO Nro. 563 DE 29 de Julio 2023 100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena efectuó nombramiento en periodo de prueba a **KELLY JHOJANA MORALES SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.808.972, mediante el Decreto Nro. 369 del 28 de julio de 2023, para desempeñar el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30768, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto Nro. 369 del 28 de julio de 2023, *“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento provisional”* la señora **KELLY JHOJANA MORALES SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.808.972, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que mediante comunicación remitida el 16 de agosto de 2023, la señora **KELLY JHOJANA MORALES SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.808.972, manifiesta aceptación del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30768 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, para el cual fue nombrado en período de prueba.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto Nro. 369 del 28 de julio de 2023, la señora **KELLY JHOJANA MORALES SÁNCHEZ**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, una vez aceptado el nombramiento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes debía tomar posesión del empleo. Este término podía prorrogarse por escrito hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiera en el Distrito de Santa Marta – Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Que los diez (10) días hábiles que tenía **KELLY JHOJANA MORALES SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.808.972, para tomar posesión del cargo finalizaban el 1 de septiembre de 2023.

Que, el día 4 de septiembre de 2023, la señora **KELLY JHOJANA MORALES SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.808.972, presentó solicitud de prórroga para tomar posesión del cargo para el cual había sido nombrado en periodo de prueba mediante Decreto Nro. 369 de julio de 2023, manifestando residir en un municipio diferente al donde debe desempeñar el cargo. Dicha solicitud estuvo por extemporánea, toda vez que fue impetrada pasados once (11) días hábiles contados a partir del 16 de agosto de 2023.

Que en este contexto dicha solicitud de prórroga fue negada por no haberse interpuesto dentro de la oportunidad establecida para tal fin, razón por la cual no es viable dar posesión.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en periodo de prueba en los siguientes escenarios:

**“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

U  
BA



DECRETO Nro.       Nº 563       DE       29 DICIEMBRE 2023      

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*

**2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.**

3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.*

4. *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”*

Que en el caso concreto no es viable dar posesión de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 648 de 2017, el cual establece:

“**ARTÍCULO 2.2.5.1.10** **Eventos en los cuales no puede darse posesión.** *No podrá darse posesión cuando:*

1. *El nombramiento no esté conforme con la Constitución, la ley y lo dispuesto en el presente decreto.*

2. *El nombramiento provenga de autoridad no competente para proferirlo o recaiga en persona que no reúna los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.*

3. *La persona nombrada desempeñe otro empleo público del cual no se haya separado, salvo las excepciones contempladas en la ley.*

4. *En la persona nombrada haya recaído medida de aseguramiento privativa de la libertad.*

**5. Se hayan vencido los términos señalados en el presente decreto para la aceptación del nombramiento o para tomar posesión.”**

Que, como consecuencia de lo antes señalado, es procedente que el ente territorial como autoridad nominadora, derogue el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Decreto 369 de 28 de julio 2023, para proveer de manera definitiva el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30768, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante Resolución Nro. 2584 de 25 de febrero de 2022, previa autorización del uso de listas de elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo No. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar. El nombramiento en periodo de prueba de la señora **KELLY JHOJANA MORALES SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.808.972, efectuado mediante Decreto Nro. 369 del 28 de

g

SK V

BA



DECRETO Nro. Nº 563 DE 29 DIC 2023

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

julio de 2023, en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30768 de la planta central de funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación Departamental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Proveer** de manera definitiva el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 11, identificado con el Código OPEC Nro. 30768, a través de la lista de elegibles conformada y adoptada por medio de la Resolución Nro. 2584 del 25 de febrero de 2022, previa autorización por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que deberá solicitarse por parte de la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra el presente Decreto procede recurso de reposición.

**ARTÍCULO CUARTO. Notificar** el contenido del presente decreto a **KELLY JHOJANA MORALES SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.808.972, quien no aceptó el nombramiento en periodo de prueba y a la empleada pública **LOURDES MARÍA PINEDO CAMPO** a quien se le terminó el nombramiento provisional.

**ARTÍCULO QUINTO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

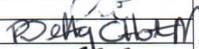
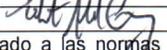
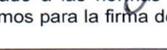
**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 29 DIC 2023



**DENIS RANGEL LOZANO**

**Secretaria de Hacienda encargada de las Funciones de la Secretaría del Interior Encargada como Gobernadora del Departamento del Magdalena**

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luis Guillermo Viña Peña	P.U. Secretaría de Educación.	
Aprobó	Betty Cecilia Horta Miranda	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Pedro Piracón	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Sebastián Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

*Handwritten mark*